

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 9 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2868

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a, No. 38.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUILZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMEÑA

Editor Oficial

Domicilio: Avenida Central, número 13.

PERMANENTES

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.40
Por seis meses 3.40
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e instituidas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****PRESIDENCIA**

Páginas

Decreto número 5 de 1918, de 9 de Marzo, por el cual se nombra Secretario de Instrucción Pública... 3163

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**SECCIÓN PRIMERA**

Resolución número 83, de 9 de Marzo de 1918, por la cual se acepta una propuesta hecha por los señores Pedro Carbonell y Compañía... 8163

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**Juzgado 2º del Circuito**

Relación de los negocios civiles que han comenzado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1918... 8164

PROVINCIA DE LOS SANTOS**Distrito de Las Tablas**

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 28 de Febrero de 1918... 8165

Avisos oficiales... 8165-66

Poder Ejecutivo Nacional**PRESIDENCIA****DECRETO NUMERO 5 DE 1918**

(de 9 de Marzo)

por el cual se nombra Secretario de Instrucción Pública

RAMON M. VALDES

Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al doctor Alfonso Preciado, Secretario de Instrucción Pública y exítese a lo largo y ancho del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES

Secretaría de Hacienda y Tesoro**RESOLUCIÓN NUMERO 83**

por la cual se acepta una propuesta hecha por los señores Pedro Carbonell y Compañía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Marzo 9 de 1918.

Pedro Carbonell y Compañía, con el carácter de arrendatarios del impuesto sobre producción de aguacates, según contrato número 5 de 1916, que fué trasladado con todas las formalidades legales, manifiestan en el anterior memorial que según se estipuló en dicho contrato la duración del mismo sería hasta el 30 de Junio del corriente año, prorrogable por un año más voluntad de las partes.

Manifiestan también dichos señores que a causa del aumento decretado por la ley 63 de 1917, en el impuesto de destilación la producción de licores disminuirá considerablemente;

que si ese aumento empieza a cobrarse cuando termine la vigencia de su contrato o sea desde el 10 de Julio próximo, entonces el Gobierno, al "cobrar el impuesto por administración o carlo en arrendamiento previa licitación pública, el resultado de la operación sería ruinoso porque los destinatarios se esforzarían en destilar

todas las materias de la última cosecha antes del 30 de Junio próximo, y así arruinarián el impuesto sobre destilación por lo menos para el semestre de Julio a Diciembre de este año. En tanto ellos recuerdan en este primer semestre, a razón de quince centésimos de balboa por litro, todo o casi todo lo que, en otras circunstancias alcanzarían a recaudar en todo el año de 1918. Para evitar estas dificultades, en guarda-

de sus intereses y derechos como arrendatarios, y para no causar perjuicios al Gobierno, se permiten ofrecer por el órgano de esta Secretaría, considerada la posible producción del impuesto si comienza a regir el 25 de Marzo próximo, por el derecho a cobrar el impuesto a razón de veinte y cinco centésimos de balboas por litro, la suma de ciento ochenta y dos mil quinientos balboas por año, o sean quinientos balboas diarios, siempre que el Gobierno considere, en esas condiciones, que el contrato estará vigente hasta el 30 de Junio de mil novecientos diez y nueve (1919), o sea por todo el tiempo estipulado; y que tal ofrecimiento lo hacen previa la condición de que el impuesto sobre cintas no sea aumentado ni se aumente tampoco ninguno de los gravámenes ya establecidos sobre la fabricación de licores.

Después de detenida consideración de la propuesta hecha y considerando que realmente la renta de destilación sufría mucho, en cuanto a la Nación se refiere, si el aumento no se empezara a cobrar conjuntamente con los otros gravámenes establecidos para la fabricación de licores nacionales e introducción de los extranjeros, se ha llegado a la conclusión de que ella es equitativa y conveniente para el Gobierno; pero sólo en cuanto al precio o valor del arrendamiento; pues en cuanto a la condición de que durante el tiempo del contrato no se aumente el gravamen de las cintas o de fabricación de licores, ello no es facultativo del Poder Ejecutivo.

Por tanto,

Se resuelve:

Primer.—Acceptase la propuesta que hacen los señores Pedro Carbonell y Compañía para continuar por el año más a que se refiere el contrato existente, con el arrendamiento del Impuesto de Destilación por la suma de B. 182,500.00, o sean B. 500 diarios, y con la condición de pagar bajo esa misma base el arrendamiento por los tres meses y siete días que les faltarían para la terminación del contrato anterior, a partir del 25 de Marzo actual, fecha en la cual, de acuerdo con la Constitución, puede empezar a cobrarse el aumento de gravamen establecido por la Ley 63 de 1917.

Segundo.—Establecese que es facultativo de los contratistas resolver el contrato de prórroga con previo aviso de tres meses, que debe darse el primer día del trimestre respectivo o antes.

Tercero.—Como hay novación en el contrato, los contratistas deberán otorgar nueva fianza personal o hipotecaria a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro, que cubra el valor de un trimestre del arrendamiento según el nuevo convenio.

Regístrate, comuníquese y publíquese y elevese a escritura pública.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Provincia de Bocas del Toro.

JUZGADO N.º DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1918.

Paralizados por falta de gestión

1

Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz contra Cornelio Smith. Iniciado el 27 de Abril de 1915.

2

Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz, apoderado de Carl Fries, contra Eladio Tenorio. Iniciado el 15 de Diciembre de 1915.

3

Juicio ejecutivo intentado por Sebastián Villalaz contra John Dixon. Iniciado el 27 de Abril de 1915.

4

Juicio ejecutivo propuesto por Carl Fries y Co. contra John Jackins. Iniciado el 22 de Julio de 1905.

5

Juicio ejecutivo propuesto por Santiago Solles contra Henrique C. de la Espriella. Iniciado el 25 de Marzo de 1916.

6

Juicio ejecutivo propuesto por Kong Tai contra Fermín Villalaz. Iniciado el 27 de Abril de 1917. Paralizado por convenio de las partes.

7

Juicio ejecutivo propuesto por Hermann Grabowski contra Cristóbal Machecha. Iniciado el 9 de Marzo de 1917. Suspensión por convenio de las partes.

8

Petición de herencia hecha por María Viluda de Jackins. Iniciada el 29 de Mayo de 1912.

9

Petición de herencia hecha por María Augusta Robinson, junto con sus menores hijos, en el Juicio de sucesión de Augusto R. Robinson. Iniciada el 25 de Febrero de 1916.

10

Petición de herencia hecha por S. Villalaz, apoderado de Rouzy y Albert Ellis es la sucesión de Henry Ellis. Iniciada el 28 de Febrero de 1918.

11

Petición de herencia hecha por Joseph Titus Sheldon, en su carácter de primer abogado de la sucesión de Albert Sadi Sylvester Brown, para que se declare heredero a Victoria Constance. Albert Frank Sylvester Brown y Henrietta Brown. Iniciada el 30 de Julio de 1914.

12

Petición de herencia hecha por Trinidad y Simona Jiménez, para que se les declare herederos de su finada madre Eusebia Cabera. Iniciada el 30 de Diciembre de 1914.

13

Petición de herencia hecha por José Titus Sheldon, como apoderado de la señora Gina Mand Sheldon y Wymer. Iniciada el 17 de Noviembre de 1914.

William A. Pereira. Iniciado el 2 de Marzo de 1915.

14

Diligencias creadas a solicitud de Stanton Luis Donald, sobre título de dominio. Iniciadas el 14 de Abril de 1914.

15

Diligencias creadas a solicitud de William Hall, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Abril de 1914.

16

Diligencias creadas a solicitud de William S. Chance sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Diciembre de 1914.

17

Diligencias creadas a solicitud de M. H. S. Lowe, sobre título de propiedad. Iniciadas el 21 de Diciembre de 1914.

18

Diligencias creadas a solicitud de Eliza Dennis, sobre título de propiedad. Iniciadas el 10 de Julio de 1915.

19

Diligencias creadas a solicitud de Elizabeth Harris, sobre título de propiedad. Iniciadas el 9 de Julio de 1914.

20

Diligencias creadas a solicitud de Leader F. Ferdinand, sobre título de propiedad. Iniciadas el 11 de Agosto de 1915.

21

Diligencias creadas a solicitud de Paul Cochec, sobre título de propiedad. Iniciadas el 29 de Diciembre de 1914.

22

Solicitud hecha por Wilfred C. Da Costa, en nombre de la "Bocas Industrial & Commercial Benefit Union", sobre título de propiedad. Iniciadas el 27 de Febrero de 1916.

23

Solicitud hecha por Manuel Tiburcio López, para que se le nombre Curador a la menor María López, para que acepte el reconocimiento de hija natural. Iniciada el 22 de Noviembre de 1914.

24

Cesión de crédito hecha por Carl Fries y Co. a favor de Sebastián Vilalaz, contra Samuel N. Roberts. Iniciada el 15 de Octubre de 1915.

25

Demandas de disolución de matrimonio propuesta por José Manuel Castilo, apoderado de Inés Forbes de Lawrence, contra su esposo Albert Lawrence. Iniciada el 23 de Julio de 1913.

26

Solicitud de venta hecha por Hans Kandler de los bienes que tiene depositados en su poder, relacionados con la demanda ordinaria propuesta por Arcadio Pardo, contra Noé Chong Lee. Iniciadas el 29 de Noviembre de 1909.

27

Solicitud de herencia hecha por Kong Tai contra la West Indian Panama Club, en la persona de su representante B. P. Wymer. Iniciada el 17 de Noviembre de 1914.

28

Declaraciones extraídas solicitadas por Anna P. B. de Hudgson. Iniciadas el 10 de Julio de 1915.

29

Solicitud de copias hecha por Sebastián Villalaz de varias piezas que obran en el Juicio ordinario propuesto por John B. Richards contra Guillermo Zafod Castro. Iniciada el 22 de Noviembre de 1916.

30

Demandas de alimento propuesta por Evelin Lynch de Thompson, contra su esposo David Augustus Thompson. Iniciada el 19 de Diciembre de 1916.

31

Demandas de disolución de matrimonio propuesta por William Dixon contra su esposa Joane Rose de Dixon. Iniciada el 19 de Diciembre de 1916.

32

Demandas ordinarias propuestas por Sebastián Villalaz, cestionario de Sebastián Sáenz, contra José Díez. Iniciada el 5 de Abril de 1918.

33

Demandas ordinarias propuestas por Charles Alvey contra John Henton. Iniciada el 24 de Marzo de 1916.

34

Demandas ordinarias de exclusión de bienes propuesta por Wilfred C. Da Costa, apoderado de Luther Hamilton, contra la sucesión de Manuel Cotes. Iniciada el 5 de Abril de 1915.

Negocios en curso:

35

Juicio ejecutivo propuesto por Paul Cochec contra Alexander Mitchel. Iniciado el 27 de Marzo de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

36

Demandas ordinarias propuestas por Santiago Solles, contra Eugenio Gray. Iniciada el 24 de Septiembre de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

37

Juicio ejecutivo propuesto por Sebastián Villalaz, cestionario de Carl Fries y Co. contra Emanuel Jessie. Iniciado el 10 de Febrero de 1915. Sustanciándose en el Juzgado Municipal de Bastimentos.

38

Demandas ejecutivas propuestas por Charles Mc Donald Case, como Presidente de la Bocas Industrial & Commercial Benefit Union, contra el Dr. José Antonio Price. Iniciada el 5 de Octubre de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

39

Demandas ejecutivas propuestas por Luciano Massa N., contra Ramón Palacio M. Iniciada el 4 de Febrero de 1915. En suspensión por convenio de las partes.

40

Juicio de sucesión del finado Daniel Pincock. Iniciado el 17 de Septiembre de 1912. Por auto de 23 de Enero de 1913, se dispuso se mantuviera en la Secretaría hasta tanto se presente heredero o legatario para que pague el impuesto correspondiente.

41

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Hernando Juan José López. Iniciada el 26 de Marzo de 1917. Tramitándose demandas que se han presentado contra ella.

Iniciadas el 28 de Enero de 1909. Por auto de 7 de Noviembre de 1909 se dispuso que por haberse suspendido el procedimiento de oficio se mantenga el negocio en la Secretaría hasta que gestione el interesado.

42

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Carlos Ministro. Iniciadas el 7 de Septiembre de 1907. Esperando que el Curador rinda sus cuentas.

43

Juicio de sucesión de la finada Clementina Murray. Iniciado el 22 de Mayo de 1905. Tramitándose en la Secretaría.

44

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado F. Alton Morris. Iniciadas el 26 de Mayo de 1914. Por auto de 22 de Mayo de 1917, se ordenó que se mantenga en la Secretaría en espera del resultado de una averiguación iniciada por el Juez 10, del Circuito.

45

Juicio de sucesión del finado Juan Vargas. Iniciado el 24 de Octubre de 1907. El 13 de Diciembre se ofreció al Corregidor de Changuinola para hacer comparecer a Ernesto Ramírez para posesionarse del cargo de Curador por haberse excusado el que fue nombrado.

46

Juicio de sucesión intestada del Caslos Shomp. Iniciado el 4 de Octubre de 1910. Por circular de 27 de Diciembre de 1916 se ofreció a los Corregidores para hacer comparecer a Ernesto Ramírez para posesionarse del cargo de Curador por haberse excusado el que fue nombrado.

47

Petición de herencia hecha por Luz G. da Coile, para que se le declare heredera júnior con sus menores hijos del finado H. Seelye Cole. Iniciada el 3 de Abril de 1915. Se remitió a la Administración P. de Hacienda para hacer la liquidación de lazarillo.

48

Diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado Roberto Uricococha. Iniciadas el 11 de Octubre de 1916. Se remitieron nuevamente al Juzgado Municipal el 7 de Noviembre de 1917, para la práctica de una diligencia.

49

Secuestro solicitado por Sebastián Villalaz, cestionario de Carl Fries & Co. contra Horace Archibald. Iniciado el 31 de Enero de 1916. Esperando un informe pedido al lugar denominado "Secretary".

50

Petición de herencia hecha por Santiago y Aristides Agnews, para que se declare herederos de su finada madre Cristobalina Reyes. Iniciada el 27 de Noviembre de 1916. Se envió a la Administración Provincial de Hacienda para la liquidación del impuesto de la zareta.

51

Demandas ordinarias propuestas por Tong Chong contra Lorenzo Patron. Iniciada el 24 de Noviembre de 1916. En la Corte en apelación de la sentencia de primera instancia.

52

Petición de herencia hecha por Gabriel López de los bienes dejados por el finado hermano Juan José López. Iniciada el 26 de Marzo de 1917. Tramitándose demandas que se han presentado contra ella.

53

Juicio ejecutivo propuesto por José María Rodríguez contra David Lewis. Iniciado el 23 de Abril de 1917. En suspenso por convenio de las partes.

54

Demandada de exclusión de bienes de los inventarios de la sucesión de Juan J. López propuesta por Edmundo C. Lattin, como apoderado de Lola Pearce. Iniciada el 13 de Mayo de 1917. Paralizada por falta de gestión de las partes.

55

Peticion de herencia hecha por Sergio Quirós, apoderado de Soledad Reyes, para que se les declare herederos a los hijos de la última del finado George Quirós. Iniciada el 22 de Mayo de 1917. La Corte en apelación de un auto.

56

Juicio de tercera coadyuvante propuesta por José W. R. Evans en el juicio ejecutivo intentado por José M. Rodríguez contra David Lewis. Iniciado el 24 de Mayo de 1917. En los estrados surtiéndose los traslados al demandante y demandado en el juicio principal.

57

Juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Escalante C. como apoderado de Herman Grabowski contra Henrietta Baker. Iniciada el 13 de Julio de 1917. Se señaló el dia 15 de Marzo para la diligencia de prección y remate de los bienes embargados.

58

Demandada de división de bienes comunadas intentada por Manuel Tiburcio López como apoderado de María Anna Morales viuda de López. Iniciada el 26 de Julio de 1917. Se entregaron los bienes al representante de la viuda.

59

Declaraciones fuera de juicio solicitadas por Manuel Martínez. Iniciadas el 23 de Julio de 1917. Esperando la comparecencia de los testigos.

60

Demandada ordinaria propuesta por Luis Pearce sobre remoción de la sucursal de la sucesión de Juan J. López. Iniciada el 22 de Julio de 1917. Al Despacho del señor Juez.

61

Solicitud hecha por Alfredo Baker sobre título de propiedad. Iniciada el 25 de Agosto de 1917. Se espera el vencimiento del Edicto emblemático.

62

Juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Escalante C. cestionario de Raúl Cochez contra Eliza Brown. Iniciado el 7 de Agosto de 1917. Aguardando la publicación de un Edicto.

63

Solicitud hecha por Luis Borges, para que se le nombre Curador a la menor Lastenia Borges, para la aceptación de reconocimiento de hija natural. Iniciada el 28 de Agosto de 1917. Al Despacho del Juez.

64

Demandada ordinaria propuesta por Kong Tai contra George Adams, por la suma de \$ 517.50 plaza. Iniciada el 19 de Septiembre de 1917. Al Despacho del Juez para resolver sobre la apelación de la sentencia.

65

Demandada ejecutiva propuesta por Ernesto Escalante C., cestionario de Raúl Cochez contra Joxka A. C. Mc Ghan por la suma de \$ 272.00 p. d.

Iniciada el 17 de Septiembre de 1917. En suspensión por convenio de las partes.

66

Demandada ordinaria propuesta por Kong Tai contra Ida Chong, por suma de pesos. Subida en apelación de la sentencia dictada en el Juzgado Municipal. Se devolvió al Juzgado de su origen confirmada la sentencia.

67

Incidente de secuestro de la suma de tres mil pesos pedida por Joseph Grant contra Samuel A. Martin. Iniciado el 11 de Octubre de 1917. Paralizado por haber retirado la fianza el fiador.

68

Juicio ordinario propuesto por la Perseverance Mutual Benefit Association por medio de apoderado, contra James Saint Clair, por suma de pesos. Subida en apelación de la sentencia dictada en el Juzgado Municipal. Al Despacho del señor Juez para fallar.

69

Diligencias creadas a solicitud de J. A. Shad Davis y E. J. Macpherson, sobre título de propiedad. Iniciadas el 23 de Noviembre de 1917. Para practicar la diligencia de cabida y aviso de la propiedad.

70

Demandada ordinaria propuesta por Wong Young contra José Malca. Iniciada el 7 de Enero de 1918. Para correr traslado al demandante de la respuesta de la demanda.

71

Demandada ordinaria sobre reforma de testamento propuesta por Manuel Tiburcio López, como apoderado de María M. viuda de López. Iniciada el 22 de Octubre de 1917. Para correr traslado a Lola Pearce.

72*

Oferta de pago y entrega por constitución hecha por José Malca a este Juzgado por la suma de \$ 323.60 p. d. y de todos los objetos que se hallan en el Teatro Broadway. Para posesionarse el depositario y hacer la entrega de los objetos.

73

Demandada ejecutiva propuesta por Antonia C. vda. de Rylande, apoderada generalísima de Carl Fries y Co. contra Kong Tai por la suma de \$ 2,857.32 p. d. iniciada el 9 de Febrero de 1918. Se devolvió toda la actuación a la demandante señora Rylande por no ser la demanda de plazo cumplido.

74

Demandada ordinaria propuesta por Albert Lee contra Máximo Quiros M. por la suma de \$ 389.25 B. S. iniciada el 9 de Febrero de 1918. En traslado al demandante de la respuesta de la demanda.

Bocas del Toro, Febrero 28 de 1918.

El Secretario,

Ernesto Lominet P.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas el dia 23 de Febrero de 1918.

En Las Tablas, a los veinte y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el señor Alcalde del Distrito del Juzgado Municipal de Las Tablas, el dia 23 de Febrero de 1918.

Personero Municipal se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria a que se refieren los artículos 268 y 270 del Código Judicial.

Encontrándose presentes en su despacho el señor Juez y su Secretario, el señor Alcalde le manifestó el señor Juez que él lo había hecho en su visita y por lo tanto lo exigió al respectivo Secretario que presentase todos los negocios que en la fecha cursan en el Despacho; examinados como fueron éstos, dieron el resultado siguiente:

Criminales:

Juicio criminal contra Maximino y Modesto Cedeno y Federico Velázquez por heridas y rña. En traslado al defensor de Federico Velázquez, para alegar.

Denuncia contra Julián Pérez, vecino de la Policía, y otros, por varios delitos, en traslado al Personero Municipal.

Civiles:

Juicio ejecutivo propuesto por Concepción Herrera, (por medio de apoderado), contra José Herrera, por suma de pesos, por señalar a negro día para el aviso del bien embargado.

Juicio ejecutivo propuesto por Carlos Diaz, contra José Angel Tejada, por suma de pesos. Paralizada por nomenclatura del Juez principal y no haberse encargado el supuesto.

Dos juicios ordinarios propuestos por Liberto Trujillo, cestionario de Isabel Ventosa, contra José Amán y Marcos González, por suma de pesos, suspendidos en virtud de arreglo amistoso.

Juicio ordinario propuesto por Juan V. Aguilar, por medio de apoderado, contra Arnoldo Cano, por suma de pesos. Al Despacho del Juez para sentenciar.

Solicitudes de matrimonio hechas por José de la R. Espino y Alejandra Rodríguez; y Pablo González e Irene Barahona. Paralizadas ambas por no presentar los correspondientes comprobantes.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada esta diligencia que se firma como aparece.

El Alcalde.

Aust. Decerega.

El Personero.

Pedro Díaz Mendoza.

El Juez.

S. Castillero M.

El Secretario del Juzgado.

Amado de la Barría.

El Secretario de la Alcaldía.

Vidal E. Cane.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del dia 25 del mes en curso se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Rio Parta.

El pliego de cargos correspondiente póngale consultarlos los interesados los días sábados durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisoriamente

a la persona o Compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la Republica en que conste que el propietario ha depositado la suma de mil quinientos bahts (\$ 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formalizar su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjuntado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación solo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia manifestada y según lo dispone el aparte I del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Aut. Angelina.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Maze saber:

Que los señores Baldomero y Juvenal Cedeno han solicitado ante este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras de Los Santos.

Presente.

Nosotros, Baldomero y Juvenal Cedeno, mayoren de edad, naturales de este Distrito y vecinos de el Pedasi, ante usted, con el debido respeto expresamos: que en virtud de la gracia que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, solicitamos de usted la adjudicación gratuita de quince hectáreas de terreno, en el denominado “Los Flores”, ubicado en Moravia, jurisdicción del Distrito de Pedasi, y que está comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, cerro de Lino Quintero; por el Sur, camino que conduce del caserío de Moravia a los montes del “Polvorín”; por el Este, terreno propiedad de Félix Zambrano y cerca de Babilio Vergara, y por el Oeste, camino que conduce del caserío de Puerto a los montes del “Polvorín”, ya mencionados.

Acompañan los testimonios para justificar nuestra petición, la cual fundamos en los artículos antes mencionados, y en los 29 a 35 de la ley 63 de 1917.

Las Tablas, Febrero 22 de 1918.

A ruegos de Baldomero y Juvenal Cedeno que no saben firmar,

D. Peñafiel C.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el plazo indicado en lugar visible de este Despacho a las 8 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urriola R.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que los señores Miguel y Salvador Cárdenas y Miguel Cárdenas hijo, han solicitado ante este Despacho a título gratuito un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Nosotros, Miguel y Salvador Cárdenas, mayores, vecinos de Los Santos, padres de familia y agricultores y Miguel Cárdenes hijo, también agricultor y mayor de edad, sin familia que de mi dependa, solícitemos de usted la adjudicación gratuita de veinticinco hectáreas en el terreno denominado "Los Barrios", ubicado en el Distrito de Los Santos, que es donde hemos tenido siempre nuestros trabajaderos desde hace más de diez años.

Los linderos de dicho terreno son los siguientes: al Norte, cerro de José de Fria; al Sur, Hanga del Dorinal; al Este, camino que conduce a la boca de la Honda; y al Oeste, camino que conduce a Loma Larga.

Acompañamos los testimonios que justifican nuestra petición, la cual fundamos en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y en los artículos 29 y siguientes de la Ley 63 de 1917.

Para el caso de que alguno alegare, mejor derecho al aludido terreno en virtud de haberlo adquirido a título de venta, manosepiéndole nuestro preferente derecho, nos acogemos desde luego a lo que prescribe el artículo 56 de la mencionada ley.

Las Tablas, Febrero 8 de 1918.

Recgado por los señores Miguel y Salvador Cárdenas y Miguel Cárdenas hijo, quienes no saben firmar, lo hago yo,

A. Correa G."

T para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se hace el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días en Las Tablas, a 23 de Febrero de 1918 a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

R. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor Juan Vásquez G., en representación de los señores Manuel, José de la Encarnación, Andrés y Arcelio Sánchez, ha solicitado en este Despacho a nombre ellos el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mis mandantes, Manuel José de la Encarnación, Andrés y Arcelio Sánchez, vecinos de este Distrito, los tres primeros, jefes de familia, y el último particularmente, solicite la adjudicación gratuita de treinta y cinco hectáreas de terreno con título de propiedad en la Loma del Piojo, jurisdicción del Distrito de Pedernales.

El globo de terreno que solicito, está libre y se encuentra en terrenos indultados.

Sus límites son: por el Norte, el Río Maraví; por el Sur, terreno pedido por Balcarce Vergara; por el Este, camino que conduce al Maestral y por el Oeste, cerro de Ruperto Ramírez.

En adelante se llamará "El Piojo".

Las Tablas, Febrero 15 de 1918.

J. Vásquez G."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se hace el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 28 de Febrero de 1918 a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, el cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la autoridad de timbres de garantía para los licores nacionales!

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos estos timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 1º del artículo 383 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento en el término de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10, de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todos: a presentarse a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1. Su re de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3. Certificación de la Alcaldía de la Capital del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5. Constancia, si hubiere pertenecido a la Institución, de que no fueron desatados por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes descubiertos en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes descubiertos y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 38 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, sita en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectangular del edificio, deberá tener M. 0.30 y ancho Y M. 0.90 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciese necesario una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de

ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el terreno de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Díaz, Courel & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20 y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos plazetas de M. 0.30 X 0.30, incluyendo el grueso de las divisiones y apretar en el plano. La mezcla para cocinar los ladrillos será de N.º 3.

III.—En vez de repelló llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendiduras de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpiano, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro coladas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que forme una especie de rejilla, dichas varillas serán de 1/2". El concreto para esta cubierta llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2, para la otra mano que se lleva levando 1/2 de cemento y 2 de arena, fija formando una especie de repelló grueso para que quede la mano la superficie. El clavel y el grano de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.40 y M. 0.45, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento para en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera de pino, colorado, lisa, sin tablero, de 2 1/2 de grueso con bisagras, cerrojos, candados etc. Sobre las puertas, la misma que en la parte posterior, habrá 20 ventanas con barrotes de hierro de 1 1/2", bien sujetadas en su lugar a sencillas marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra someterá a todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de asentirlos. En el impuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no estén comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagaran en cuenta separada previo el avaluo de rigor.

El tiempo que se concepita necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la manera siguiente.....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que comprueba que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Martellary
Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.